



ORDENANZA N° 311-MDSL/C
San Luis, 16 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 037-2021-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Memorando N° 462-2021-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 163-2021-MDSL/GAJ; entre otros, sobre la Ordenanza que establece incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

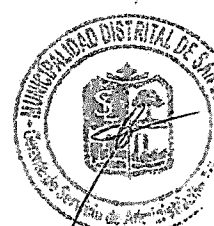
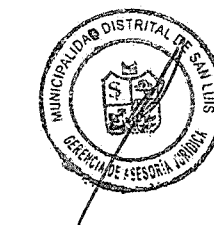
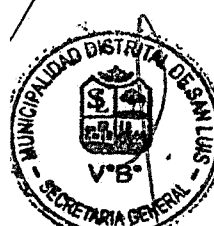
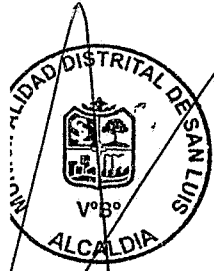
Que, por su parte, el artículo 41° del Código Tributario establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, asimismo el artículo 15° del T.U.O. Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MDSL, se aprobó el régimen Tributario de los arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2021;

Que, mediante Ordenanza N° 304-MDSL/C, se regulo los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio Fiscal 2021 del Distrito de San Luis.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:





Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 311-MDSL/C

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN LUIS.

Artículo Primero. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer incentivos Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de San Luis, a fin de que puedan efectuar el pago de sus deudas Tributarias de ejercicios fiscales anteriores al 2021, así como también promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias del presente ejercicio fiscal, otorgándoles un descuento especial.

Artículo Segundo. - ALCANCES

Los beneficios establecidos en la presente norma, están dirigidos a todos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias vencidas y/o por vencer en la vía ordinaria o en ejecución coactiva.

Artículo Tercero. - INCENTIVOS TRIBUTARIOS

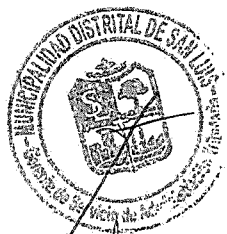
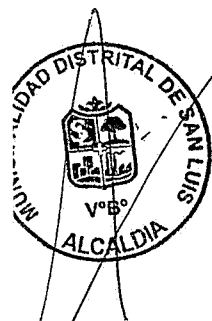
- Condonación del 100% de la tasa de Interés (TIM) correspondiente a las deudas tributarias de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, incluyendo las cuotas vencidas en el 2021.
- Condonación de 100% de gastos y costas generados en el inicio del Procedimiento coactivo, siempre que cancele el integro de la deuda de manera voluntaria.
- Los contribuyentes, que opten por el pago al contado del impuesto predial y el pago adelantado de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2021, gozarán de los siguientes tramos de descuentos en arbitrios municipales del año 2021, siempre que no mantengan deudas tributarias de años anteriores al 2021:

Deuda	Condonación en insoluto de Arbitrios 2021
2021	15% siempre que hayan pagado como mínimo la 1era. Cuota de impuesto Predial y la 1era. a 3era. Cuota de arbitrios 2021, hasta el 31/03/2021.
	12% Para aquellos contribuyentes que cancelaron por adelantado el total del Impuesto Predial 2021 y mantienen pendiente de pago sus arbitrios Municipales.
	10 % para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de los Tributos 2021.
	Excepcionalmente el 5% de descuento siempre que cancele la 1era y 2da cuota de predial y 06 cuotas de arbitrios municipales 2021.

- Para aquellos contribuyentes que, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, mantengan deuda pendiente de pago de los años 2020 y 2021 y no adeudan años anteriores, se les otorgara un descuento del 5% sobre el insoluto de arbitrios 2020 y/o 2021 siempre que cancelen el total del impuesto anual de uno de los años señalados.
- Condonación del 100% de Multas Tributarias, por declaración extemporánea de avalúo y fiscalización tributaria.
- Condonación de Intereses de Convenios de fraccionamiento, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda Fraccionada.

Artículo Cuarto. - PRECISIONES

- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no otorgan derecho a devolución o compensación alguna.
- En el caso de los contribuyentes que cuenten con deducción de la Base imponible por tener la condición de pensionista o adulto mayor, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, siempre que cancelen el costo de emisión de la cuponera.





Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 311-MDSL/C

- c) En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo.
- d) La vigencia de la presente Ordenanza, no suspende el procedimiento de ejecución coactiva en curso.
- e) Los contribuyentes cuya deuda se encuentre en instancia coactiva, solo se beneficiarán de lo establecido en la presente Ordenanza, en tanto efectúen el pago de manera voluntaria.

Artículo Quinto. - PLAZO

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y vence el 31/07/2021

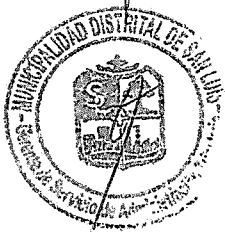
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

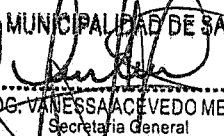
PRIMERA. - Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

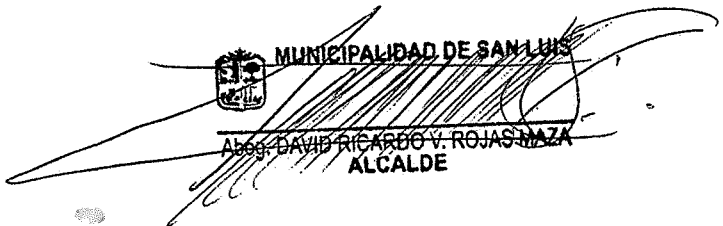
SEGUENDA. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y sus unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Subgerencia de Tecnología de la información su implementación en el Sistema General de Administración Tributaria (SIS), así como a la secretaria general su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICKARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE